



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Martes 16 de Julio de 2013

Número 5.278

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.943.- Corrección de errores del anuncio n.º 1920, publicado en el B.O.C.CE. 5277 de fecha 12 de julio de 2013, relativa a la Resolución del S.P.E.E. Ceuta por la que se adjudican subvenciones públicas en el Subsistema de Formación Profesional para empleo, convocatoria 2013.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.942.- Bases de la convocatoria para la provisión de 3 puestos de Policía para el servicio de custodia del Palacio de la Asamblea, mediante el procedimiento de concurso de méritos.

1.949.- Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Mayordomo, mediante el procedimiento de concurso.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.944.- Subasta pública del buque MS/Chariot, IMO 8302882.

1.945.- Subasta pública del buque MS/Rhone, IMO 7361685.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.936.- Notificación a D. Chakib El Hadri, relativa al vehículo abandonado marca Jaguar, modelo Sovereign, matrícula P-6947-BGL, de su propiedad.

1.937.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Urb. Loma del Pez n.º 23, a instancias de D. Ouafa El Beqali Meslohi, para ejercer la actividad de bar-cafetería (expte. 59684/2013).

1.939.- Notificación a D. Yamal Abdelamel Al Luch, relativa al expediente sancionador por ejercer la actividad de hamburguesería-pizzería en el establecimiento sito en Bda. Juan Carlos I, junto a la parada de autobús, sin la correspondiente licencia municipal (expte. 110585/11).

1.940.- PROCESA,-Aprobación de las valoraciones y subvenciones para la conciliación de la vida laboral y personal, con cargo al Eje 2, Tema 69, al amparo del Programa Operativo del FSE 2007-2013 (3.ª convocatoria 2013).

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.935.- Notificación a D. Taib Dghar y a D. Mohamed Aimtouch, relativa a los expedientes de rea 58/13 y 59/13, respectivamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.946.- Notificación a El Hogar del Bricolador, S.L., relativa al expediente 09/2013/AF.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.933.- Notificación a Aurixan Construcciones Ceuta, S.L., relativa a actas de liquidación y de infracción.

1.950.- Notificación a Mohamed Benassar Mohamed y a Francisco Ayala Mejías S.L., relativa al expediente S-29/13 y E-74/13, respectivamente.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.921.- Notificación a D.^a Malika Mohamed Hamadi y a D.^a Lucía Gutiérrez Méndez, relativa a proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas indicadas.

1.922.- Notificación a D. Francisco Javier Portillo Delgado, relativa a proceso sancionador por incumplimiento del compromiso de actividad.

1.923.- Notificación a D. Said Mohamed Mohamed, relativa a proceso sancionador por incumplimiento del compromiso de actividad.

1.924.- Notificación a D. Mustafa Ben Abdesselam Ben Chaaib Riffi y a D.^a Hafida Ahmed Mohamed Jolti, relativa a proceso sancionador por incumplimiento del compromiso de actividad.

1.925.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas determinadas.

1.926.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a proceso sancionador por no comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

1.927.- Notificación a D. Francisco Rodríguez Soria, a D.^a Achucha Mohamed Amar y a D.^a Nadia Mohamed Mufatel, relativas a alegaciones en materia de prestaciones por desempleo.

1.928.- Notificación a D.^a Rosario Mateo Hernández a D. Mohamed Buxta Tuhani y a D. Mohamed Bouchti, relativa a alegaciones por reclamación previa

1.929.- Notificación a D.^a Isabel M.^a Romero Bernardo a D. Karim Abdelkader Mohamed y a D. Antonio Jesús Benavides Ríos, relativa a solicitud de abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

1.930.- Notificación a D.^a Laila Marhoum Karkour, relativa a proceso sancionador por actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

1.931.- Notificación a D. Abderrahman Chellaf, relativa a revocación del derecho a prestación por impugnación del cese en la relación laboral.

1.932.- Notificación a D. Abdelaziz Bouzid, relativa a extinción de prestaciones por cobro indebido.

1.934.- Notificación a D. Miguel Ángel Obispo García, relativa a proceso sancionador por no renovar la demanda de empleo en la forma y fecha determinada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

1.952.- Citación a Sebta Paloma Blanca S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 220/2013.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.941.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de mantenimiento para la proliferación y diseminación de la legionelosis en las instalaciones de titularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. 27/13.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.921.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución en expediente de exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción, por no renovar la demanda de empleo en la forma y fechas indicadas en su documento de renovación; intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

45.068.417-D.- MALIKA MOHAMED HAMADI.

45.116.610-V.- LUCÍA GUTIÉRREZ MÉNDEZ.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a).1º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El S.E.P.E., de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones,

sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 8 de julio de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

1.922.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha dictado propuesta de resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

25.084.315-D.- FCO. JAVIER PORTILLO JURADO.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se proponen como sanción por infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: incumplimiento del compromiso de actividad.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

Propuesta de sanción: Esta presunta infracción se sancionará con la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del S.P.E.E, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

El S.E.P.E, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 8 de julio de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

1.923.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado propuesta de resolución en expediente de exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción, por incumplir con el compromiso de actividad; intentándose la notificación sin poderla practicar, a los siguientes beneficiarios de prestaciones:

X-4.951.351-A.- SAID MOHAMED MOHAMED.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero)

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.a).1º del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la exclusión de participación en el programa de Renta Activa de Inserción.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SPEE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SPEE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, a 8 de julio de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

1.924.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución sancionadora por incumplimiento del compromiso de actividad (Plan de Empleo); intentándose la notificación sin poderla practicar, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones:

43.520.929-F.- MUSTAFA BEN ABDESELAM BEN CHAAIB RIFFI.

45.079.215-O.- HAFIDA AHMED MOHAMED JOLTI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El artículo 47, número 3, de dicho Texto, establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo, dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

El artículo 48, número 4, de esta misma Ley, autoriza al SEPE a dictar resolución sobre esta materia, por lo que esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto excluirle de la participación del Programa de Renta Activa de Inserción, quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva

reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Ceuta, a 8 de julio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.D. (Resolución de 6-10-2008 del SEPE. B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.925.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.079.421-L.- ABDELKADER MOHTAR AHMED.

45.088.055-M.- ANA GEMA CORTÉS SUANES.

45.101.439-A.- ISABEL MARÍA CASTILLO VEGA.

45.102.828-N.- CAROLINA PONCE HERRERO.

X-3.108.866-W.- BEN AMMI ALOUAHABI ABDELJALIL.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No renovar la demanda de empleo en la forma y fechas que se determinen en el documento de renovación de la demanda, salvo causa justificada.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a) sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de un mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 8 de julio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.D. (Resolución de 6-10-2008 del SEPE. B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.926.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución sancionadora contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

45.065.366-V.- MANUEL SÁNCHEZ GUERRERO.

45.079.601-S.- VIRTUDES MORALES DE LOS RÍOS.

45.101.515-X.- FCO. JESÚS OCAÑA ÁLVAREZ.

45.122.515-B.- ABDELKADER EL BAHOU DI LOUKILI.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Hechos que se sancionan como infracción leve de los beneficiarios de prestaciones: No comparecer, previo requerimiento, ante el Servicio Público de Empleo.

Normas de aplicación: artículo 24.3.a) sobre infracciones leves; artículo 47.1.a).1 sobre sanciones a los beneficiarios en materia de empleo; artículo 48.4 sobre atribución de competencias sancionadoras. Todos ellos del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto).

En base a los preceptos citados y demás de general aplicación, el Director Provincial del Servicio

Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha resuelto suspender la prestación por desempleo, por el período de 1 mes, a los más arriba relacionados, dejando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente resolución, para interponer, ante este Organismo, a través de la Oficina de Empleo de Ceuta, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Ceuta, a 8 de julio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.D. (Resolución de 6-10-2008 del SEPE. B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.927.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) ha dictado, contra los beneficiarios de prestación por desempleo que a continuación se relacionan, resolución sobre estimación de alegaciones en materia de prestaciones por desempleo; intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.058.883-C.- FRANCISCO RODRÍGUEZ SORIA.

45.107.672-A.- ACHUCHA MOHAMED AMAR.

45.119.681-Y.- NADIA MOHAMED MUFATEL.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El número 5 del artículo 48 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE de 8 de agosto) que autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial del S.E.P.E. resuelve estimar favorablemente los argumentos de descargo alegados.

De no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, para inter-

poner, ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 9 de julio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.D. (Resolución de 6-10-2008 del SEPE. B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.928.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado resolución de reclamación previa, donde se le estiman sus alegaciones; intentándose la notificación sin poderla practicar a los beneficiarios que a continuación se relacionan:

12.316.292-E.- ROSARIO MATEO HERNÁNDEZ.

45.080.552-T.- MOHAMED BUXTA TUHAMI.

X-7.392.100-S.- MOHAMED BOUCHTI.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, para formular demanda ante el Juzgado de lo Social, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 9 de julio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.D. (Resolución de 6-10-2008 del SEPE. B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.929.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, resolución por la que se aprueba la solicitud del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único; intentándose la notificación sin poderla practicar, al siguiente solicitante:

45.100.887-A.- ISABEL M.^a ROMERO BERNARDO.

45.101.918-E.- KARIM ABDELKADER MOHAMED.

45.109.758-L.- ANTONIO JESÚS BENAVIDES RÍOS.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la

Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero). Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la publicación de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 9 de julio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.D. (Resolución de 6-10-2008 del SEPE. B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.930.- El Subdirector Provincial de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha dictado propuesta de resolución en expediente por la que se inicia un proceso sancionador sobre extinción de la Prestación por Desempleo contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, por actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; intentándose la notificación sin poderla practicar:

45.378.375-L.- LAILA MARHOUM KARKOUR.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero)

El acta de infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto y cumple los requisitos exigidos por el Art. 14.1 del Real Decreto 928/1998.

Conforme lo dispuesto en el Art. 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1988, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio de 1998), al citado trabajador le fue notificada dicha acta, haciéndole saber su derecho a presentar alegaciones en un plazo de 15 días hábiles.

Por todo ello, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta resuelve desestimar sus alegaciones.

Notifíquese esta resolución a la interesada, haciéndole saber que contra la misma podrá formular reclamación previa, en el plazo de 30 días, a contar desde

la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE nº 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 9 de julio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.D. (Resolución de 6-10-2008 del SEPE. B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.931.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los siguientes beneficiarios de prestaciones, resolución de revocación del derecho a prestación ya que, el cese en la relación laboral, por el que Vd. accedió a la prestación fue impugnado, y como consecuencia de dicha impugnación, se ha declarado la obligación del empleador, entre otras, de abonarle los salarios de tramitación; intentándose la notificación sin poderla practicar:

X-3.379.994-Y.- ABDERRAHMAN CHELLAF.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Conforme a lo dispuesto en el número 4, del Art. 209 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en el caso de existir un período que corresponda a salarios de tramitación, el nacimiento del derecho a las prestaciones se producirá una vez transcurrido dicho período, por lo que, en la fecha de nacimiento de la prestación, no estaba Vd. en situación legal de desempleo, deviniendo en erróneo el reconocimiento del derecho.

La letra a), del nº 5, del mencionado Art. 209 de la misma norma, dispone que, si el trabajador tiene derecho a los salarios de tramitación, y estuviera percibiendo prestaciones, dejará de percibir las, considerándose indebidas, y podrá volver a percibir las, previa solicitud en el plazo de 15 días, con efectos desde la fecha en que finaliza la obligación del abono de dichos salarios.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde

la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 10 de julio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.D. (Resolución de 6-10-2008 del SEPE. B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

1.932.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución de extinción de prestaciones y percepción indebida, sin reclamación de cantidades por haberse satisfecho el cobro indebido de prestaciones, a los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan:

X-8.231.348-Q.- ABDELAZIZ BOUZID.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo que se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con los arts. 226, 227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, y la letra b), del n° 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, así como en el n° 4 bis y n° 5, del art. 48 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

El n° 3, del art. 25 de Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, tipifica como infracción grave de los trabajadores no comunicar, salvo causa justificada, las bajas en las prestaciones en el momento que se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos para su percepción, cuando por dicha causa se hayan percibido indebidamente.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (BOE n° 245 de 11 de octubre de 2011).

Ceuta, a 9 de julio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.D. (Resolución de 6-10-2008 del SEPE. B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4).- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.933.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE DEL 14), por la presente se notifica a la empresa que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa en el domicilio expresado, correspondiente al trámite de Vista y Audiencia del expediente liquidatorio que se cita:

Empresa: AURIXAN CONSTRUCCIONES CEUTA, S.L.
CIF: B11563640
Número CCC: 51100751973
Domicilio: Bda. Miramar bajo, 4, P- 4, Esc. C Puerta A.
Ceuta Acta Liquidación número: 512013008000482.
Acta Infracción número: 1512013000006369.

Se advierte a la empresa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE del 0306-98), tendrán derecho a Vista y Audiencia del expediente por plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Los expedientes de referencia se ponen de manifiesto en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Galea, número 2, bajo. Ceuta, en horas hábiles de despacho al público.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 8 de julio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.934.- Por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se ha dictado, contra los beneficiarios de prestaciones por desempleo que a continuación se relacionan, propuesta de resolución de sanción por no renovar la demanda de empleo, en la forma y fecha que determina el SEPE; intentándose la notificación sin poderla practicar.

45.081.367-X.- MIGUEL ÁNGEL OBISPO GARCÍA.

Por este medio se realiza la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE número 189, de 8 de agosto).

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según el artículo 47.1a) del mencionado Texto Refundido (redacción dada por el artículo quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo), la sanción de pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el artículo 37.4 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE número 132, de 3 de junio), dispone de 15 días siguientes a la publicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del SEPE, las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del R.D. Ley 5/2000, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 y en la Orden de 14 de Abril de 1999 de desarrollo de dicho artículo, se le comunica que el número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El SEPE, de acuerdo con el artículo 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el artículo 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que se pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Ceuta, 9 de julio de 2013.- LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.935.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podía recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en periodo voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE. ÁREA: 58/13; EXPTE. INSPECCIÓN: E-29/13; DESTINATARIO: TAIB DGHAR; CIF/NIF/PTE: RU6349393; LOCALIDAD: CEUTA; CUANTÍA: 501,00 €

EXPTE. ÁREA: 59/13; EXPTE. INSPECCIÓN: E-28/13; DESTINATARIO: MOHAMED AIMTOUCH; CIF/NIF/PTE: LF30436; LOCALIDAD: CEUTA; CUANTÍA: 501,00 €

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: MARÍA REMEDIOS MUÑOZ ARREBOLA.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.936.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas en su Resolución de fecha seis de junio de dos mil trece (06-06-2013) ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Compañía Rural de la Guardia Civil en Ceuta denuncia (13/01/2013) a D. Chakib El Hadri, con NIE nº X-3325733-W por abandono de vehículo en Loma Vieja, coordenadas GPS latitud 35° 88' 93"-N y longitud 5° 34' 93"-W.

El citado vehículo es de la marca Jaguar, modelo: Sovereing, con matrícula P-6947--BLG, encontrándose con total síntoma de abandono, llevando más de 60 días estacionado en Loma Vieja.

II.- La Técnico de Medio Ambiente emite informe (05/02/2013) en el que indica que los vehículos sólo tendrán la consideración de residuos a partir del momento en que sean entregados en un centro autorizado de tratamiento que proceda a su descontaminación y expida el certificado de destrucción. Los vehículos al final de su vida útil (VFU's) no sometidos a descontaminación, de acuerdo con Orden MAM/304/202/ de 8 de febrero están codificados en código LER 16014*, en el que caso que nos ocupa y, de acuerdo con lo señalado en la denuncia, poniendo de manifiesto que de los hechos no se derivan efectos adversos significativos al medio ambiente.

III.- Mediante Resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Bdas., de fecha 5/04/2013 se incoa expediente para declarar, el vehículo que nos ocupa, vehículo abandonado.

Atendido que no ha podido efectuarse la modificación, éste se ha llevado a efecto mediante anuncio en el BOCCE de fecha 17/ 05/13 (Nº 5261), no consta que el interesado haya comparecido en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La consideración de residuo del vehículo denunciado, sólo puede derivar de su calificación como vehículo abandonado.

La calificación de vehículo abandonado no se tiene sólo por el mero hecho material del abandono por el tiempo marcado en la legislación, sino por la tramitación y resolución de un procedimiento regulado en Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, Texto refundido Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y seguridad vial (Arts. 85 y 86), que es el que habilita a la Administración para ordenar su trasla-

do a Centro de descontaminación, una vez que tenga la consideración de residuo.

Segunda.- La ley 22/2.011, de 22 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados en su Art. 3,b) dispone que los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos domésticos. La aparente contradicción entre esta norma y el artículo 2.b), in fine, del Real Decreto 1383/2.002, de Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil, señalado por la Técnico de Medio Ambiente para fundamentar su teoría, en realidad no es tal, pues dicha disposición regula los vehículos al final de su vida útil, estableciendo la obligación para sus titulares de entregarlos a un Centro de descontaminación, momento en el que adquieren la consideración de residuos, pero no puede extrapolarse a todos los supuestos, incluidos el de los vehículos abandonados, donde no existe la voluntad del titular de entregarlo a un Centro de descontaminación, razón por la que, una vez declarado como vehículo abandonado, se califica como residuo, habilitando a la Administración, con fundamento en dicha calificación, a que ordene su traslado a un Centro de descontaminación.

Tercera.- El Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decreto del Presidente de fecha 10 de mayo de 2.012.

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se declara vehículo abandonado al vehículo marca Jaguar, modelo: Sovereing, con matrícula P-6947-BLG, propiedad de D. Chakib El Hadri, con NIE nº X-3325733-W.

Segunda.- Se declara el vehículo en cuestión como residuo.

Tercera.- Se comunica al Servicio del Parque Móvil que deberá adoptar las medidas necesarias para la retirada de dicho vehículo del lugar de su estacionamiento y, entregarlo en Centro de Descontaminación de Vehículos, debiendo remitir a esta Consejería documentación que acredite tal entrega.

Cuarta.- Dese cierta de esta resolución a los organismos y entidades públicas con competencia en la materia.

Quinta.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad

previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente”.

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Chakib El Hadri, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de un mes, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, a 9 de junio de 2013.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F. EL CONSEJERO. (Decreto de la Presidencia, de 26/11/12). Fdo.: Gregorio García Castañeda.

1.937.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Urb. Loma del Pez, Nº 23, a instancia de D. Ouafa El Beqali Meslohi N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.085.191-Q.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: BAR-CAFETERÍA.

Ceuta, 8 de Julio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 (B.O.C.CE de 25-2-2010). LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.- V.º B.º: EL PRESIDENTE. P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.

1.939.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D.ª Susana Román Bernet por su Decreto de fecha 23 de mayo de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 y 14 de noviembre de 2011, la Policía Local denuncia el ejercicio de actividad de hamburguesería y pizzería en el establecimiento sito en Bda. Juan Carlos I, junto a parada de autobús sin la correspondiente licencia administrativa, apareciendo como infractor a D. Yamal Abdeselam Al Luch, Titular del documento 45.085.797E.- Consta así mismo en el informe emitido por la policía local las deficientes condiciones higiénicas sanitarias del local.- Consultados los archivos del negociado no consta solicitud de licencia.-Mediante Decreto de fecha 16 de febrero de 2012 se acordó la suspensión de la actividad e inicio de procedimiento sancionador por el ejercicio de la actividad in la preceptiva licencia.- Por decreto de fecha 16 de noviembre de 2012 se acordó la caducidad del procedimiento sancionador e inicio al haber operado el instituto de la caducidad y no haber prescrito la prescripción. No constan alegaciones”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 del TRLS de 1976 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En el mismo sentido los arts. 1 y 2 del RD 2187/1978, de 23 de junio. El art. 2.5.20 de las NNUU del vigente PGOU señala que requieren licencia de actividad e instalación la realización de los actos contemplados en el art. 2.4.16 de las NNUU, bien se trate de nueva implantación, ampliación o modificación de actividades o instalaciones. La concesión de licencias de actividades o instalaciones está sujeta al cumplimiento de las condiciones urbanísticas establecidas en estas Normas y de la reglamentación técnica que le sea de aplicación. Cabrá la concesión de licencia de actividades e instalaciones que contemplen la imposición de medidas correctoras de los niveles de molestia generados por la actividad o instalación. En este caso la comprobación de la inexistencia o deficiencia de dichas medidas correctoras implicará la pérdida de eficacia de la licencia. El art. 8 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), Decreto de 17 de junio de 1955 determina que las Corporaciones podrán sujetar a sus administrados el deber de obtener, previa licencia en los casos previstos por la Ley, el presente Reglamento u otras disposiciones de carácter general.- 3º.- El artículo 29 del RD 1346/1976, dispone que cuando los actos de edificación o uso del

suelo relacionados en el artículo 1 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- En el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión el interesado habrá de solicitar la oportuna licencia o en su caso ajustar las obras a la licencia u orden de ejecución.- 84 del TRLS76 dispone que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados en el art. 178 se efectuasen sin licenciase dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- 4º.- En el presente caso la actividad ejercida sin la preceptiva licencia (hamburguesería-pizzería) está calificada conforme al RAMINP al ser susceptible de producir efectos molestos.-El Artículo 56 de la Ordenanza reguladora de Licencias de instalación y de apertura o funcionamiento de establecimientos aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2010 publicada en el BOCCE de 28 de mayo de 2010 recoge como infracción grave en el apartado a) del punto segundo disponiendo que la puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencia municipales de apertura o funcionamiento.-EL artículo 60 de la Ordenanza regula la cuantía de las sanciones para actividades calificadas se establece una cuantía de 750,1 euros a 1.500,1 euros para infracciones graves y 1.501 a 3.000 euros si se trata de infracción muy grave y el artículo 61 su graduación teniendo en cuenta la posible concurrencia de circunstancia atenuante o agravante teniendo en cuenta que en el citado precepto se recoge como agravante el riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.-Transcurrido el plazo de alegaciones no consta presentación de alegación alguna por lo que el acuerdo de inicio debe considerarse propuesta de resolución.-El artículo 59 de la Ordenanza dispone que sin perjuicio de las sanciones pecuniarias las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza podrá llevar aparejada como sanción accesoria la clausura temporal de las actividades y establecimientos.-5º.- En relación a la competencia en materia de aperturas le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 27 de abril de 2012, publicado en el BOCCE de fecha 27 de abril de 2012 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

En base a los antecedentes, y a los fundamentos jurídicos antes expuestos: -Sancionar a D. Yamal Abdeslam Al Luch titular del documento 45.085.797 euros por la comisión de una infracción urbanística consistente en el ejercicio de la actividad de hamburguesería-pizzería en el establecimiento sito en Bda. Juan Carlos I, junto a parada de autobús de Ceuta sin la preceptiva

licencia municipal, tipificándose la infracción dentro del apartado a)- la puesta en marcha o el funcionamiento de establecimientos y/o actividades careciendo de las correspondientes licencia municipales de apertura o funcionamiento-, del art. 56,2 de la Ordenanza de licencias de instalación y de apertura, consistiendo la sanción en multa de 1.125,00 euros, cuantía intermedia de las previstas para infracciones graves según el artículo 60 de la Ordenanza reguladora de licencias de instalación, al no concurrir circunstancia atenuante ni agravante de las previstas en el artículo 61, que justifique la imposición de la sanción en su cuantía mínima o máxima.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de Julio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D.F (Resolución de 15-2-2010 (B.O.C.CE de 25-2-2010). LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.- Vº. Bº.: LA PRESIDENTE. (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.

1.940.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 25 de Junio de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendidas las Bases Reguladoras y la convocatoria de ayudas para el año 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE nº 5.227 de 18 de enero de 2013, se convoca en régimen de concurrencia competitiva para la 3ª Convocatoria del 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “favorecer

la conciliación entre la vida laboral y personal” en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 “Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, tema 69 cuya convocatoria corresponde con el periodo comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Marzo de 2013.

Con fecha 31 de Mayo de 2013 se reúne el Comité Técnico de Valoración, el cual, a la vista de los informes realizados por los técnicos responsables de la puesta en marcha de la iniciativa, examinados los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe para que finalmente a través de la presente, el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos realice la Resolución.

Con fecha 1 de Junio de 2013, el técnico instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a las interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.267 de fecha 7 de Junio de 2013, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a las interesadas, no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

Con fecha 28 de Junio de 2013, el instructor de la medida emite la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a las interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.275 de fecha 5 de Julio de 2013, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles desde su recepción, comuniquen de forma expresa al órgano instructor, su aceptación, habiendo sido aceptada la subvención por parte de la beneficiaria.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Atendida la Decisión de la Comisión de 10 de diciembre de 2007 C(2007) 6358 (CCI: 2007ES051 P0007) por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FSE en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta en España .

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 25 de Junio de 2013, sobre delegación de competencias en

la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas publicadas el pasado 18 de Enero de 2013 en el BOCCE nº 5.227.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

PARTE DISPOSITIVA

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIA: Carmen Ortega Medina;
DIRECCIÓN: Residencial Sardinero C-1-3; DNI/NIE: 45.117.704-F; **VALOR:** 4; **SUBVENC.:** 520,00 €

TOTAL SUBVENCIONES PROPUESTAS:
520,00 €

La solicitante D^a. Iman Mohamed Embarak provista de DNI 45.108.046-D no acredita encontrarse al corriente de sus obligaciones con la hacienda local y con la seguridad social y por tanto no puede ser beneficiaria de la subvención solicitada.

SEGUNDO.- Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de “mínimos”, y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE debe prestar apoyo en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este

sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto.

Las ayudas y subvenciones, en concepto de incentivo para la reserva de una plaza en un centro de educación infantil o guardería, serán abonadas a los/beneficiarios/as finales por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2 Tema Prioritario 69 una vez presenten estos la matrícula de inscripción del/la menor en el centro antes mencionado.

Con posterioridad al abono de la ayuda, el/la beneficiario/a debe aportar mensualmente los justificantes de pago (facturas) y medio de pago del centro de educación infantil o guardería que acrediten el destino de la subvención abonada.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de las beneficiarias de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y de la convocatoria de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 5.227 de 18 de Enero de 2013.

QUINTO.- Comunicar la Resolución adoptada a las solicitantes.

SEXTO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada.

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso

Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe: LA SECRETARIA GENERAL ACC-TAL.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.941.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 27/13.

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA PROLIFERACIÓN Y DISEMINACIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE TITULARIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

- b. Plazo de ejecución: DOS (2) AÑOS

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ORDINARIA.
- b. Procedimiento: ABIERTO.

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 110.000,00 €
- b. Valor estimado del contrato: 151.376,16 € (importe del contrato sin IPSI más prorroga).

5. Garantía provisional:

- No procede.

6. Información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, s/nº.
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54.
- e. Telefax: 956-52.82.84.

7. Obtención de documentos:

- a. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion.

b. Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

- Criterios de adjudicación: Oferta Económica más ventajosa (El precio más bajo).

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de África s/n. CP. 51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

· 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 11 de julio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fco.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.942.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 4 de enero de 2013, se publicaron en el B.O.C.CE. las Bases para la provisión de puestos de trabajo de la Policía Local, por el procedimiento de concurso de méritos.

Consta escrito de la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo por el que se pone de manifiesto la necesidad de cubrir las vacantes producidas en determinados servicios de la Policía Local.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art. 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados

de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. 2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese la Convocatoria para la provisión de tres puestos de Policía para el servicio de custodia del Palacio de la Asamblea de conformidad con las Bases publicadas en el B.O.C.CE. de 4 de enero de 2013 y el Anexo adjunto a la presente convocatoria.

Ceuta, 10 de julio de 2013.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.-EL VICECONSEJERO.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE POLICÍA DEL SERVICIO DE CUSTODIA DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA

ANEXO I

1º.-Normas Generales:

En el B.O.C.CE número 5.223 de 4 de enero de 2013, se publican las Bases para la provisión de puestos de trabajo de la Policía Local por Concurso de Méritos. De conformidad con dichas Bases se convoca la provisión de tres puestos de Policía para el Servicio de custodia del Palacio de la Asamblea.

2º.-Normas específicas:

Denominación del Puesto: Policía Servicio de custodia del Palacio de la Asamblea.

Retribuciones Complementarias: CD: 18.

CE: 1.239,67€(incluye jornada especial, rotación 3 turnos, nocturnidad más de 60 horas).

Funciones Específicas: Las correspondientes como policía local previstas legalmente.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*) Concurso
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están exentas del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

| | | | | |
|--|------------------------------|-----------------|---|--|
| 1. Denominación de la plaza /puesto | | 2. Grupo | 3. Forma de acceso | |
| | | | TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/> | |
| 4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad) | 5. Fecha publicación en BOCE | 6. Minusvalía % | 7. Reserva discapacitados | |
| | | | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | |
| 8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma | | | | |
| | | | | |

TITULACIÓN ACADEMICA

| | |
|--------------------------------|--|
| 9. Exigida por la convocatoria | |
|--------------------------------|--|

DATOS PERSONALES

| | | | |
|-------------------------|---|-----------------------------|-----------------------------|
| 10. DNI/NIF | 11. Primer apellido | 12. Segundo apellido | 13. Nombre |
| | | | |
| 14. Fecha de nacimiento | 15. Sexo | 16. Localidad de nacimiento | 17. Provincia de nacimiento |
| | Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> | | |
| 18. Teléfono | 19. Domicilio: calle o plaza y número | | 20. Código Postal |
| | | | |
| 21. Correo electrónico | 22. Domicilio: Municipio (Provincia) | | 23. Nacionalidad |
| | | | |

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta |
|--------------------------|--|

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón. publica@ceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.943.- Advertido error en el anuncio nº 1920 publicado en el B.O.C.CE. 5277, de fecha 12 de julio de 2013, relativo a la Resolución Provisional del Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta, por la que se adjudican subvenciones públicas en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, convocatoria 2013, se vuelve a publicar el texto íntegro de dicho anuncio.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos, Ceuta, 12 de julio de 2013. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

Resolución Provisional del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se adjudican subvenciones públicas en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, convocatoria 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 10 de mayo de 2013 se publicó, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, mediante Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta de 3 de mayo de 2013.

II.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano instructor valoró las solicitudes presentadas y elevó los expedientes al Órgano colegiado de Evaluación, que emitió informe sobre la puntuación efectuada.

III.- La Comisión de Evaluación a la vista del informe presentado y tras la oportuna valoración del procedimiento, formuló propuesta al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, de los centros colaboradores adjudicatarios de las especialidades que corresponden objeto de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta es competente para adjudicar las subvenciones del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, de acuerdo con lo previsto en el apartado Siete, 3.1, de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE del 13 de octubre).

Segundo.- La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras siguientes: Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE del 11 de abril), que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo (BOE del 18 de marzo); Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013 (BOE de 18 de octubre) y Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo, por la que se modifica (BOE de 1 abril); Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 29 de junio de 2013, por la que se determinan los colectivos y áreas prioritarias en las acciones de formación de demanda correspondientes al ejercicio 2012 (BOE de 13 de julio); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del día 18 de noviembre).

Tercero.- El Órgano colegiado de Evaluación se constituyó de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden TAS/718/2008 y lo establecido en la convocatoria, actuando según lo previsto en el artículo 11 de la mencionada Orden y de acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003. Desde dicho Órgano se emitió informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

Visto el expediente y la propuesta presentada, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta RESUELVE adjudicar, provisionalmente, las especialidades formativas correspondientes a la Convocatoria de Formación para el Empleo 2013.

Adjunto a esta Resolución y en anexo I, se recogen los solicitantes baremados con mayor número de puntos en cada una de las especialidades, a los que correspondería la adjudicación de la especialidad de referencia. De igual

manera, en anexo II, se recogen las puntuaciones de los centros que no han sido seleccionados y han superado la puntuación de corte. En anexo III se recogen los centros que no han superado dicha puntuación así como otros motivos de exclusión si los hubiere.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los interesados podrán formular, ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, las alegaciones que estimen oportuno, en defensa de sus intereses, en el plazo de 10 días naturales, siguientes a la publicación de esta Resolución.

Publíquese la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 8 de julio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL. P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E. de 13.10.2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I

| CENTRO | CURSO | PUNTOS |
|--|---|--------|
| CRUZ ROJA | ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER | 30,95 |
| | SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS | 28,95 |
| | ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO | 27,95 |
| | CELADOR SANITARIO | 26,95 |
| CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS | PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA PARA OBRA URBANA | 31,77 |
| | INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA | 30,77 |
| | ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA ELECTRÓNICA | 30,57 |
| | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES | 28,77 |
| | DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y 3D | 27,97 |
| | DISEÑADOR GRÁFICO DIGITAL | 26,97 |
| | CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS | 25,77 |
| IFES - UGT | INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 23,86 |
| | ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO | 21,86 |
| ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO | OPERACIONES DE INSTALACIÓN DE ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS | 24,71 |
| | OPERADOR DE GRÚAS | 26,11 |
| GDT INTERSERVICIOS | FRANCÉS GESTIÓN COMERCIAL | 26,90 |
| | GESTIÓN AMBIENTAL | 23,90 |
| FOREM - CC.OO. | AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA | 24,70 |
| | GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS | 22,70 |
| | MONTADOR DE DISPOSITIVOS Y CUADROS ELÉCTRICOS | 26,70 |

| CENTRO | CURSO | PUNTOS |
|--------------------------------|--|--------|
| FOREM - CC.OO. | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS | 25,70 |
| | RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS (MÓDULOS MF0265/3 Y MF1057/2) | 23,70 |
| ECOCEUTA, S.L. | GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES | 29,00 |
| | INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | 23,00 |
| | GESTIÓN Y CONTROL DE APROVISIONAMIENTO | 24,00 |
| ACADEMIA SOCE, S.L.U. | GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES | 25,00 |
| | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS | 24,00 |
| ACADEMIA PREMIER CEUTA, S.L.U. | MONITOR DEPORTIVO (VELA) | 27,31 |

ANEXO II

| SOLICITANTE NO ADJUDICATARIO | ESPECIALIDAD NO ADJUDICADA POR INFERIOR PUNTUACIÓN |
|------------------------------|--|
|------------------------------|--|

| | | |
|---|---|---|
| FOREM-CC.OO. | FRANCÉS: GESTIÓN COMERCIAL | 26,70 |
| | INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA | 26,70 |
| | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES | 25,70 |
| | ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER | 24,70 |
| | CELADOR SANITARIO | 23,70 |
| | ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO | 22,70 |
| | INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 21,70 |
| | INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | 20,70 |
| | GESTIÓN AMBIENTAL | 20,70 |
| | GDT INTERSERVICIOS | INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA |
| DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y 3D | | 26,30 |
| OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES | | 25,90 |
| PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA PARA OBRA URBANA | | 25,90 |
| ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA ELECTRÓNICA | | 25,00 |
| DISEÑO GRÁFICO DIGITAL | | 24,90 |
| CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS | | 23,90 |
| INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 20,20 | |

SOLICITANTE NO ADJUDICATARIO **ESPECIALIDAD NO ADJUDICADA POR INFERIOR PUNTUACIÓN**

| | | | |
|---|--|--|-------|
| IFES-UGT | INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA | 25,86 | |
| | DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y 3D | 23,86 | |
| | GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES | 23,86 | |
| | MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS | 23,86 | |
| | DISEÑADOR GRÁFICO DIGITAL | 22,86 | |
| | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES | 22,86 | |
| | GESTIÓN Y CONTROL DE APROVISIONAMIENTO | 22,86 | |
| | AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA | 21,86 | |
| | MONTADOR DE DISPOSITIVOS Y CUADROS ELÉCTRICOS | 21,86 | |
| | PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA PARA OBRA URBANA | 21,86 | |
| | CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS | 20,86 | |
| | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS | 20,86 | |
| | ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA ELECTRÓNICA | 20,86 | |
| | ACADEMIA PREMIER CEUTA, S.L.U. | ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER | 23,71 |
| | | ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO | 23,71 |
| GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS | | 20,71 | |
| CRUZ ROJA | AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA | 22,75 | |
| ACADEMIA SOCE, S.L.U. | GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES | 28,00 | |
| | INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA | 25,40 | |
| | MONTADOR DE DISPOSITIVOS Y CUADROS ELÉCTRICOS | 23,00 | |
| | DISEÑADOR GRÁFICO DIGITAL | 23,00 | |
| | GESTIÓN AMBIENTAL | 23,00 | |
| | CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS | 22,00 | |
| | INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | 22,00 | |
| | OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS | 22,00 | |
| | PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA PARA OBRA URBANA | 22,00 | |
| | DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y 3D | 21,00 | |
| | GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS | 21,00 | |
| | ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA ELECTRÓNICA | 21,00 | |
| | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES | 21,00 | |

| SOLICITANTE NO ADJUDICATARIO | ESPECIALIDAD NO ADJUDICADA POR INFERIOR PUNTUACIÓN | |
|---|---|-------|
| ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO | DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y 3D | 21,11 |
| | ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA ELECTRÓNICA | 24,81 |
| | PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA PARA OBRA URBANA | 26,11 |
| CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS | FRANCÉS: GESTIÓN COMERCIAL | 26,77 |
| | INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 2277 |
| | GESTIÓN Y CONTROL DE APROVISIONAMIENTO | 21,77 |
| | GESTIÓN AMBIENTAL | 21,37 |
| | INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | 21,27 |
| ACADEMIA RAHAL | INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA | 24,59 |
| | FRANCÉS: GESTIÓN COMERCIAL | 22,59 |
| CENTRO DE ESTUDIOS PREMIER, S.L.U. | INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA | 22,14 |
| | FRANCÉS: GESTIÓN COMERCIAL | 21,14 |
| AUTOESCUELA AVENIDA | INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA | 23,00 |
| FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES | 20,00 |

ANEXO III**INFERIOR PUNTUACIÓN REQUERIDA EN CONVOCATORIA**

| | | |
|--------------------------------------|---|---------------------------------------|
| ACADEMIA SOCE, S.L.U. | RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS (MÓDULOS MF0265/3 Y MF1057/2) | 19,00 |
| | CAJERO | 18,00 |
| | ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO | 16,00 |
| | OPERACIONES DE INSTALACIÓN DE ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS | 15,00 |
| | ACADEMIA PREMIER CEUTA, S.L.U. | SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS |
| | AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA | 18,71 |
| | CELADOR SANITARIO | 18,71 |
| FORO DE FORMACIÓN Y EDICIONES | ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DEL ALZHEIMER | 19,00 |
| | AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA | 19,00 |
| | FRANCÉS: GESTIÓN COMERCIAL | 14,00 |
| CÁMARA DE COMERCIO | ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DEL ALZHEIMER | 17,87 |
| | DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y 3D | 15,77 |
| | FRANCÉS: GESTIÓN COMERCIAL | 13,57 |
| | CAJERO | 11,87 |
| | GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES | 8,27 |

INFERIOR PUNTUACIÓN REQUERIDA EN CONVOCATORIA

| | | |
|---|---|-------|
| FOREM-CC.OO. | CAJERO | 19,70 |
| | RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS (MÓDULOS MF0265/3 Y MF1057/2) | 19,90 |
| GDT | GESTIÓN Y CONTROL DE APROVISIONAMIENTO | 19,70 |
| INTERSERVICIOS | CAJERO | 19,40 |
| | SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS | 18,90 |
| | CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS | 19,59 |
| | OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES | 18,89 |
| ACADEMIA RAHAL | INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | 18,59 |
| | GESTIÓN AMBIENTAL | 18,19 |
| | INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 16,49 |
| | GESTIÓN Y CONTROL DE APROVISIONAMIENTO | 16,19 |
| CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS | CAJERO | 18,77 |
| CENTRO DE ESTUDIOS PREMIER, S.L.U. | GESTIÓN AMBIENTAL | 15,14 |
| ACADEMIA SÉNECA | PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA PARA OBRA URBANA | 10,20 |
| | GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁRBOLES Y PALMERAS ORNAMENTALES | 19,86 |
| IFES-UGT | INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | 19,86 |
| | GESTIÓN AMBIENTAL | 18,86 |
| | OPERACIONES DE INSTALACIÓN DE ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS | 16,86 |
| ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO | GESTIÓN AMBIENTAL | 19,11 |
| | INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL | 19,11 |
| | GESTIÓN AMBIENTAL | 12,00 |
| ACADEMIA ROCHER | DISEÑADOR GRÁFICO DIGITAL | 10,00 |
| | DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y 3D | 10,00 |

| SOLICITANTES BAREMADOS | ESPECIALIDAD / PUNTOS | CAUSA EXCLUSIÓN |
|--|--|----------------------------------|
| AUTOESCUELA AVENIDA | CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS FRANCÉS: GESTIÓN COMERCIAL GESTIÓN AMBIENTAL GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES GESTIÓN Y CONTROL DE APROVISIONAMIENTO INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES | ESPECIALIDADES NO HOMOLOGADAS |
| ACADEMIA PREMIER CEUTA, S.L.U. | CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS DISEÑADOR GRÁFICO DIGITAL DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y 3D ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA ELECTRÓNICA FRANCÉS: GESTIÓN COMERCIAL GESTIÓN AMBIENTAL GESTIÓN Y CONTROL DE APROVISIONAMIENTO INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA PARA OBRA URBANA | ESPECIALIDADES NO HOMOLOGADAS |
| LASTING INNOVACIÓN TECNOLÓGICA | DISEÑADOR GRÁFICO DIGITAL DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE PLANOS 2D Y 3D ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA ELECTRÓNICA MONTADOR DE DISPOSITIVOS DE CUADROS ELÉCTRICOS MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA PARA OBRA URBANA | ESPECIALIDADES NO HOMOLOGADAS |
| ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO | GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES | ESPECIALIDADES NO HOMOLOGADAS |
| ACADEMIA ROCHER | GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES | ESPECIALIDADES NO HOMOLOGADAS |

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.944.- El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en su sesión de fecha 11 de Junio de 2013, acordó: “Declarar el abandono del buque “MS/CHARIOT”, IMO: 8302882 y que se proceda a su venta en pública subasta y se ingrese el producto de la enajenación en el Tesoro Público, previa detracción de los créditos devengados a su favor por las correspondientes tasas y tarifas portuarias”.

El buque “CHARIOT”, distintivo de bandera de San Vicente y Granadinas e IMO 8302882, atracado en el Muelle España cara de poniente del Puerto de Ceuta, de eslora 54,90 metros, manga 9,6 metros, puntal 5,6 metros, motor MWM, Total potencia 724 Kw/985 HP, GT 845 y resto de características en el Pliego de bases de la subasta.

Créditos privilegiados: Crédito devengado por las correspondientes tasas portuarias más intereses y recargos generados.

Cargas: En aplicación del Convenio Internacional de Ginebra sobre privilegios marítimos y la hipoteca naval de 1993, los privilegios, embargos y otras cargas de cualquier género, sobre el buque dejarán de gravarlo.

El precio de salida de la pública licitación es el indicado en el Pliego de bases que regirá la subasta, cuyo importe es de Ciento sesenta y cinco mil euros (165.000 €).

Garantía por importe del 12% valor tasación: Diecinueve mil ochocientos euros (19.800 €).

El Pliego de Condiciones que regirá la subasta y demás documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Ceuta, Muelle España s/n 51001 Ceuta, de lunes a viernes de nueve a catorce horas y en la página Web www.puertodeceuta.com.

La documentación que deberán presentar los participantes es la exigida en el Pliego de Condiciones.

El plazo de presentación de ofertas finalizará veinte días naturales al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, a las catorce horas, debiendo presentarse en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Ceuta, Av. Muelle España s/n 51001-Ceuta.

La apertura de las propuestas económicas para la subasta, tendrá lugar doce días después del cierre del plazo de su presentación a las doce horas en la sala de juntas de la Autoridad Portuaria de Ceuta.

En su caso, se efectuarán los distintos remates de acuerdo con el punto 6 del pliego con el calendario siguiente:

Segunda licitación siete (7) días naturales después de la primera a las 12:00 horas.

Tercera licitación siete (7) días naturales después de la segunda a las 12:00 horas.

Cuarta licitación: tres (3) días hábiles después de la tercera a las 12:00 horas

Los costes del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Producto de la enajenación: El producto obtenido de la venta en pública subasta, se ingresará en el Tesoro Público, previa detracción de los créditos devengados por las tasas portuarias y los gastos de procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 302 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y Marina Mercante.

Ceuta a 10 de julio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.945.- Con fecha 8 de Julio de 2013 el Juzgado de 1ª Instancia e instrucción nº 5 de los de Ceuta dictó oficio acordando la encomienda de gestión a la Autoridad Portuaria de CEUTA para la venta en pública subasta del buque “RHONE” IMO: 7361685

El buque “RHONE”, distintivo de bandera de Turquía atracado en el Muelle España cara de poniente del Puerto de Ceuta, de eslora 90,10 metros, manga 13,60 metros, puntal 5,6 metros, motores principales MAK 9M 453 AK, 3200 BHP 600RPM desplazamiento en rosca 1370 MT y resto de características en el Pliego de bases de la subasta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Convenio Internacional de Ginebra sobre privilegios marítimos y la hipoteca naval de 6 de mayo de 1993, se procede a notificar la venta forzosa.

Cargas: En aplicación del Convenio Internacional de Ginebra sobre privilegios marítimos y la hipoteca naval de 1993 (art. 12.1), los privilegios, embargos y otras cargas de cualquier género, sobre el buque dejarán de gravarlo.

El precio de salida de la licitación pública es el indicado en el Pliego de bases que regirá la subasta, cuyo importe es de sesenta y un mil seiscientos noventa y cinco euros (61.695,00 €).

Garantía por importe del 20% valor tasación.

El Pliego de Condiciones que regirá la subasta y demás documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Ceuta, Muelle España s/n 51001 Ceuta, de lunes a viernes de nueve a catorce horas y en la página Web www.puertodeceuta.com.

La documentación que deberán presentar los participantes es la exigida en el Pliego de Condiciones.

El plazo de presentación de ofertas finalizará treinta días naturales al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, a las catorce horas, debiendo presentarse en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Ceuta, Av. Muelle España s/n 51001-Ceuta.

La apertura de las propuestas económicas para la subasta, tendrá lugar después del cierre del plazo de

su, presentación y una vez haya concluido el procedimiento de notificación previsto en el art. 11 del citado Convenio para lo cual se invitará a todos los participantes comunicándoles el lugar, fecha y hora para la celebración del acto en sesión pública.

En su caso, se efectuarán los distintos remates de acuerdo con el punto 9 del pliego con el calendario siguiente:

Segunda licitación siete (7) días naturales después de la primera a las 12:00 horas.

Tercera licitación siete (7) días naturales después de la segunda a las 12:00 horas.

Cuarta licitación: tres (3) días hábiles después de la tercera a las 12:00 horas.

Los costes del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Ceuta a 11 de julio de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.946.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

| DENUNCIADO/A | Nº EXP. | ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO | Artículo INFRINGIDO | FECHA DEL ACTO | IMPORTE SANCIÓN |
|-------------------------------|------------|--|-----------------------------|----------------|-----------------|
| EL HOGAR DEL BRICOLADOR, S.L. | 09/2013/AF | C/ Tarajal. Polígono Industrial "La Chimenea", Nave 65 | Art. 91.2.d) Ley de Costas. | 19/06/2013 | 150,25€ |
| CIF. B11967080 | | CEUTA. | (INTERRUPCIÓN de ACCESOS). | | |

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El importe de la multa se deberá satisfacer a partir del momento que la resolución ponga fin a la vía administrativa conforme a las siguientes reglas:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

Ceuta, a 11 de julio de 2013.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.949.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 16-06-2011, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En Mesa Negociadora celebrada en fecha 11 de junio de 2013, se informaron a las Centrales Sindicales de las Bases para la Provisión del puesto de Mayordomo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO

La Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art. 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

SEGUNDO

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se regula el Reglamento de Ingreso de Personal establece en su art. 36 que “1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”. El art. 38.1 dispone que “Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables”. El art. 39 en relación a las Convocatorias de los Concursos dispone que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”. El art. 41 establece los requisitos y condiciones de participación, y el art. 42 dispone que el plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto art. 47 R.D. 364/1995).

TERCERO

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Manuel Carlos Blasco León, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 16-06-2011 y Resolución (nº 005273 y nº 005274) de 10-05-2012, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese la Convocatoria para la provisión del puesto de Mayordomo que se regirá por las Bases que se adjuntan (Anexo I), por el procedimiento de concurso de méritos.

2º.- Publíquese la Convocatoria en el B.O.C.CE.

Doy fe. Ceuta, 11 de julio de 2013.- EL VICECONSEJERO.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE MAYORDOMO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas Bases regulan el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Mayordomo de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante concurso.

Segundo. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso, serán necesarios los siguientes requisitos:

- 1.-Ser funcionario de carrera del mismo grupo al del puesto convocado.
- 2.-Estar en servicio activo.
- 3.-Haber permanecido en el último puesto de trabajo durante los últimos dos años que se computaran partir de la fecha del concurso al que se opte.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se reúnen en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y debidamente compulsados e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad, de acuerdo con el Anexo de solicitud adjunto, presentándose en el Registro General de la Ciudad o de cualquier otra forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de diciembre de 1992, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la propia Viceconsejería, y se concederá a los aspirantes excluidos un plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, en los términos del art. 71 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista

definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

Presidente: Será un empleado público nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Un Secretario: Será un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal
Tres vocales designados por la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La comisión de valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sólo se valorarán los méritos alegados por los participantes debidamente acreditados y hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo de estas bases y la calificación final será la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo.

En caso de empate se actuará de conformidad con lo previsto en el art. 44. Del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos que se publicará posteriormente en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

Séptima. La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto, consta de dos fases:

Fase Primera:

Se aplicará el siguiente baremo:

A. Valoración del trabajo desarrollado.

El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 15 puntos, de la forma siguiente:

* 1.- Por haber desempeñado el puesto objeto de la convocatoria: 1 punto por año completo de desempeño.

B. Antigüedad.

Se valorará a razón de 1 punto por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

C. Formación.

FORMACIÓN ACADÉMICA:

-Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 15 puntos de la siguiente forma:

* Por estar en posesión del Título de Graduado en E.S.O o equivalente 5 puntos.

* Por estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente 10 puntos.

* Por estar en posesión de un Título de grado o equivalente 15 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

FORMACIÓN PROFESIONAL:

-Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 20 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

Fase Segunda: Consistirá en una entrevista que versará sobre los méritos alegados con especial incidencia en los relacionados con el destino del puesto de trabajo al que opta y conocimientos de los aspirantes sobre el puesto de trabajo a cubrir. La puntuación máxima de esta fase es de 15 puntos.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

La valoración final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase 1 y 2 de la presente convocatoria.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Viceconsejería de Hacienda y Recursos Humanos indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima: Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima: Norma final.

Contra las presentes bases que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación, ante el órgano que las dictó, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta.

ANEXO

-Denominación del Puesto: Mayordomo

-Número de puestos convocados: 1

-Condiciones de los aspirantes: Ser grupo E (AP) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, exceptuados el personal perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, y Menores.

-Retribuciones Complementarias -CD : 14
-CE: 646,28 €

-Funciones específicas: Coordinar la tarea de los ordenanzas y asimilados de la Ciudad y asumir la responsabilidad sobre los mismos, así como de aquellas otras tareas relativas al mantenimiento del Palacio Autonómico.

-La jornada del citado puesto será de 37,5 horas semanales.

Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*) Concurso
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

| | | | | |
|--|--|-----------------|--------------------------------------|--|
| 1. Denominación de la plaza /puesto | | 2. Grupo | 3. Forma de acceso | |
| | | | TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> | PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/> |
| 4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad) | 5. Fecha publicación en BOE | 6. Minusvalía % | 7. Reserva discapacitados | |
| | | | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| 8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma | | | | |
| | | | | |

TITULACIÓN ACADEMICA

| | |
|--------------------------------|--|
| 9. Exigida por la convocatoria | |
|--------------------------------|--|

DATOS PERSONALES

| | | | |
|-------------------------|---|-----------------------------|-----------------------------|
| 10. DNI/NIF | 11. Primer apellido | 12. Segundo apellido | 13. Nombre |
| | | | |
| 14. Fecha de nacimiento | 15. Sexo | 16. Localidad de nacimiento | 17. Provincia de nacimiento |
| | Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> | | |
| 18. Teléfono | 19. Domicilio: calle o plaza y número | | 20. Código Postal |
| | | | |
| 21. Correo electrónico | 22. Domicilio: Municipio (Provincia) | 23. Nacionalidad | |
| | | | |

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en _____ a _____ de _____ de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón..publica@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.950.- D.^a M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

| EMPRESA | ACTA INFRACCIÓN | EXPEDIENTE | SANCIÓN |
|------------------------------|--------------------|------------|----------|
| MOHAMED BENASSAR MOHAMED | 11726/13 | S-29/13 | 6.251,00 |
| FRANCISCO AYALA MEJÍAS, S.L. | 13847/13 | E-74/13 | 626,00 |

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de julio de 2013.-LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

1.952.- D.^a MARÍA EUGENIA QUESADA SANZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.^a FOUAD BENAÏSSA contra SEBTA PALOMA BLANCA, S. L., en reclamación por DESPIDO, registrado con el. n° DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000220/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a SEBTA PALOMA BLANCA S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Número 001, situado en PLAZA DE MAESTRANZA NÚM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA) el día 08 de octubre de 2013 a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falla de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a SEBTA PALOMA BLANCA, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a once de julio de dos mil trece.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:**Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información.....Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo..... Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales..... Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
-Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I..... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:**<http://www.ceuta.es>

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

| | | |
|----------------|---------|-----------------|
| 1 plana | 51,65 € | por publicación |
| 1/2 plana | 25,80 € | por publicación |
| 1/4 plana | 13,05 € | por publicación |
| 1/8 plana | 7,10 € | por publicación |
| Por cada línea | 0,60 € | por publicación |